CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ___ DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 de Madrid, nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, mediante Resolución No. 833 del 28 de Diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, con delegación para contratar, conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, por el Secretario General del Ministerio de Cultura encargado de las funciones de Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, quien obra en su calidad de Secretaria General del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, con NIT 800.128.835- 6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN por una parte y por la otra parte, la empresa **ASERCOM INGENIERIA S.A.S** identificada con el NIT. 830.033.697-6 y matrícula mercantil No. 00808739 del 28 de Julio de 1997 renovada el 21 de Marzo de 2017 de la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad constituida por escritura pública No, 0002606 de la Notaría 45 de Bogotá D.C, inscrita el 28 de Julio de 1997 bajo el número 00595141 del libro IX, representada legalmente por **IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ** identificado con C.C 7.178.058 de Tunja, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, igualmente no estar reportado como responsable fiscal en el Boletín de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la Ley 610 de 2000, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AGN No. 06 de 2017, que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 capítulo VII, Decretos Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas civiles y comerciales concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Grupo de Recursos Físicos mediante estudio previo No. 164 de 13 de marzo de 2017, manifiesta la necesidad de contratar el el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación, ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G. **2)** Que para amparar el presente compromiso el Grupo de Gestión Financiera expidió el certificado de disponibilidad No. 29117 de fecha 13 de marzo de 2017. **3)** Que se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AGN No. 06 de 2017 el cual finalizó con la adjudicación del mismo, mediante Acto administrativo, el cual forma parte integral del presente contrato. **4)** Que forman parte integral del presente contrato los documentos previos, pliegos de condiciones, documentos de respuestas, adendas, documentos técnicos, la oferta presentada por el CONTRATISTA y los demás documentos del proceso. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación , ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo a lo establecido en el presente documento y dentro del plazo establecido. 2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al objeto contractual, en las condiciones, modos y plazo determinado. 3. Mantener contacto con el supervisor para evaluar la calidad del servicio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de

las etapas del contrato, evitando dilaciones. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad, a través del supervisor. 6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 8. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. 9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 11. Suministrar la información correcta, sobre el tipo de cuenta (ahorro o corriente), No. de Cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la entidad pueda realizar los pagos por transferencia electrónica. 12. Cumplir con las normas y procedimientos de seguridad industrial y de la información establecidos para el desarrollo de las actividades. 13. Cumplir con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 14. Constituir y entregar la garantía a la Oficina Asesora Jurídica a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 15. Cumplir con el Reglamento Interno de Archivo y Gestión Documental del AGN, cuando a ello hubiere lugar. 16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013. 17. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y se requieran para la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el contratista, se obliga con el AGN a: 1. Efectuar las visitas y mantenimientos en los días y horarios previamente establecidos mediante cronograma con el Supervisor del contrato. 2. Observar todas las normas de seguridad industrial durante la ejecución del contrato, para lo cual durante los mantenimientos el contratista deberá contar con un experto en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la norma OHSAS 18001 a fin que acompañe durante todos los procedimientos de mantenimiento y realice a la entidad un informe de recomendaciones respecto a la señalización de riesgo eléctrico. 3. Mantener al personal debidamente uniformado con la imagen corporativa de la empresa en un lugar visible. 4. Garantizar la calidad del servicio prestado y de los repuestos suministrados. 5. Llevar un libro de registro del programa de revisiones a realizar en cada uno de ellos, en el que se recogerán los trabajos de mantenimiento y reparación realizados. Para ello estarán identificados los elementos y las partes críticas de los equipos objeto de revisión y los aspectos concretos a revisar, dicha inspección se debe realizar de forma semanal. 6. Mantener y diligenciar hojas de revisión mediante cuestionarios de chequeo específicos para facilitar el control de los elementos y aspectos a revisar, en donde el personal indicará las actuaciones y desviaciones detectadas de acuerdo con los estándares establecidos. En dichas hojas constarán la frecuencia y la fecha de las revisiones, así como los responsables de realizarlas. Las hojas de revisión cumplimentadas, así como los registros de los trabajos realizados, se guardarán en las propias unidades funcionales. 7. Informar en el curso de los mantenimientos que se adelanten, si se detectan anomalías, éstas deberán ser notificadas. Siempre que sea posible se repararán inmediatamente o programar su solución. 8. Prestar el servicio de atención de eventuales llamadas, durante las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana, incluidos fines de semana y/o festivos, sin costo adicional, en caso de requerirse atención a situaciones de emergencia que se pudieran generar en uso de los

equipos. 9. Garantizar respuesta, con un tiempo máximo de cuatro (4) horas, a llamadas durante la ejecución del contrato por reporte de fallas del (los) equipo (s). 10. Elaborar un informe técnico periódico anexo a cada cuenta de cobro, donde sean relacionadas las actividades desarrolladas y que incluya relación de procesos de la orden respectiva, con la debida base de datos de los equipos y detalle de los mantenimientos efectuados. 11. Ajustarse a la normatividad y procedimientos internos que el AGN tiene para el desarrollo de este tipo de actividades. 12. Presentar a la supervisión informes de ejecución semanales y cuando este lo requiera. Las pre -actas y memorias de cálculo deberán presentarse en formato de hoja de cálculo Excel evidenciando las actividades ejecutadas en cantidad, ejecutado acta anterior, y saldo por ejecutar, así como un informe fotográfico del avance de los trabajos. 13. Proporcionar semanalmente una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las actividades antes, durante y después de ejecutadas, conservando el mismo ángulo de toma. 14. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de los proyectos a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado. 15. Entregar un informe técnico final, físico y en medio magnético, donde se enuncien la totalidad de las actividades realizadas y las sugerencias para el mejoramiento de los equipos a futuro. (Requisito sine qua non para la cancelación del último pago y la respectiva liquidación del contrato). 16. Realizar bajo su propio costo los trámites técnicos y administrativos ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos que operen en las zonas donde funcionen las diferentes sedes del AGN para la ejecución de las actividades señaladas en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.** 1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del AGN, cuando así lo requiera para la efectiva ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. 2. Informar al contratista (dentro de sus posibilidades) acerca de aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. 3. Proporcionar la información (dentro de sus posibilidades) requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 4. Supervisar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista. **CLAUSULA CUARTA.-** El valor del presente contrato, es la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($403.674.660)**, incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato. El valor del contrato está respaldado con el certificado de disponibilidad No. 29117 de fecha 13 de marzo de 2017 expedido por el Grupo de Gestión Financiera. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** El Archivo General de la Nación pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se efectuarán seis (6) pagos de manera proporcional a los trabajos ejecutados de acuerdo al cronograma aprobado por la supervisión del contrato, previa entrega de informe por parte del contratista y la debida certificación de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de la etapa correspondiente de mantenimiento. El pago será efectuado dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la respectiva ejecución, previo cumplimiento de los requisitos para realizar el mismo (presentación del informe y de la factura por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar) Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según ley 1819 de 2016. Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ___ DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

Seguridad Social y ARL en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes y disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO 1:** El trámite de pago se iniciará previa expedición por parte del supervisor, de la certificación de cumplimiento, la cual deberá ir acompañada con el informe de supervisión de la actividad que realice el contratista. Deberá acreditarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO 2**: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes la presentación de los documentos referidos anteriormente; sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago supone la prestación real y efectiva de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO 3**: Lo anterior queda sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO 4**: Para tramitar el pago, se requerirá la elaboración de un informe final de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato; la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; la entrega de la documentación producida durante la ejecución del contrato relacionada en el respectivo formato único de inventario documental y demás documentos que se le requieran. **PARÁGRAFO 5:** La radicación de los documentos, requisitos para el pago, deberá realizarse, previa aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 6: RETENCIONES:** Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION JORGE PALACIOS PRECIADO por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2017, con cargo a los recursos provenientes del Presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, y se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29117 de fecha 13 de marzo de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio, por el valor equivalente al 10 % del valor total del contrato por el término de duración del mismo y dos (2) años más, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entidad. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato. El valor de este amparo será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entidad. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, garantizando derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será

por el 5% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. 5**) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 200 SMLMV y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más), Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **AGN** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0,1%) del valor total estimado de los bienes a rematar, por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CONTRATISTA. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** En caso de incumplimiento, el procedimiento para aplicación de multas será el señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **AGN,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado de los bienes a rematar, suma que el **AGN** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables, por pacto expreso entre las partes las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad de acuerdo a lo establecido por la ley 80 de 1993, artículos 14 numeral 2, 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato. En el evento de ser determinable la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por cumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo pactado y/o cumplimiento del objeto; c) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto; d) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida a través del Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, o quien designe el ordenador del gasto, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, además de las siguientes obligaciones: 1.Exigir, verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las

obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas; 2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos. 3. Convocar al contratista a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato; 4. Proporcionar los medios disponibles y la información que faciliten la ejecución del contrato; 5. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes; 6. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 7. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 8. Rendir los informes de seguimiento correspondientes, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, puntualmente según la periodicidad que se haya acordado. 9. Allegar a la Oficina Asesora Jurídica los informes y Actas (a que haya lugar) en original, certificados y soportes o copias de los mismos para que reposen en el expediente del contrato, en un término no superior a 10 días calendario siguientes, a la presentación de la certificación de cumplimiento del mes correspondiente; 10. Organizar la información y documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 11. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el contrato. 12. Proyectar y suscribir las Actas a que haya lugar; 13 Verificar de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y dejar constancia en el informe final del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes y disponibilidad de PAC. 14. El supervisor se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO- AGN, pudiendo este reservarse las razones para negarla. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato, este deberá liquidarse en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma y términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por la ley colombiana y por las disposiciones civiles y comerciales en todo aquello que no esté regido de manera expresa por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las controversias que surjan entre las partes serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Decima novena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del contrato, hacen parte integral del presente contrato: el Estudio Previo y sus anexos 1 y 2, Fichas Técnicas, el Pliego Definitivo de Condiciones, la adendas y los demás documentos que se expidan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ___ DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO de la garantía única y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, su publicación se efectuará a través de la página web www. colombiacompra.gov.co. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los,

30 JUN 2017

AGN

MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN
Secretaria General

CONTRATISTA

IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ
RL/ Asercom Ingeniería S.A.S

Aprobó: María Clara Mojica Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
V°B°: Liliana Montoya Talero – Coordinadora GGC
Proyectó: Julie Elizabeth López – Contratista Oficina Asesora Jurídica

293

30 JUN 2017

Version:1

16/01/2017

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

ACTA DE INICIO
GESTION CONTRACTUAL

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO / CONVENIO N° 293 DE 2017	**FECHA 30/06/2017**
CLASE DE CONTRATO	
PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO CONTRACTUAL	
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación, ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.	
CONTRATISTA	
Nombre y/o razón social: **ASERCOM INGENIERIA SAS**	
C.C. / NIT: 830.033.697-6	
PLAZO	
SEIS (6) MESES	
Fecha de inicio: 30/06/2017	
OBSERVACIONES	
Se anexa cronograma y equipo de trabajo aprovado por el supervisor del contrato	
SUPERVISORA	
Nombre: OLGA YANETH SANDOVAL GOMEZ **Dependencia:** Grupo de Recursos Fisicos	
Fecha aprobación póliza: 30/06/2017	
Fecha Certificado Registro Presupuestal: 30/06/2017	
Se recuerda al Supervisor que la fecha de suscripción del Acta de inicio deberá corresponder a la fecha de cumplimiento del último requisito parala ejecución del contrato (llamese aprobación de la poliza o expedición del CRP.)	
Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá D.C., a los **30/06/2017**	

IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ
C.C. N° 7,178,058 Tunja
Contratista

OLGA YANETH SANDOVAL GOMEZ
C.C. N° 51.891.565 de Bogotá
Supervisor

JAVIER EDGARDO PATERNINA
C.C. 75.100.592 de Manizales.
INGENIERO GRF / APOYO A LA SUPERVISIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGN No. 293 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 de Madrid – Cundinamarca, nombrada mediante Resolución N° 833 del 28 de diciembre de 2015 en el cargo de Secretaría General Código 0037 Grado 18, y posesionada mediante Acta N° 45 del 29 de diciembre de 2015, quien actúa en calidad de Secretaría General y en representación del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN** con NIT: 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto 1746 del 25 junio de 2003 y de conformidad con la delegación conferida por el Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, mediante Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 para la celebración de contratos, contratos interadministrativos y demás actos jurídicos en nombre y representación de la Entidad, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, por una parte y por la otra parte la empresa **ASERCOM INGENIERIA S.A.S** identificada con el NIT. 830.033.697-6 y matrícula mercantil No. 00808739 del 28 de Julio de 1997 renovada el 21 de Marzo de 2017 de la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad constituida por escritura pública No, 0002606 de la Notaría 45 de Bogotá D.C, inscrita el 28 de Julio de 1997 bajo el número 00595141 del libro IX, representada legalmente por **IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.178.058 de Tunja quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017 de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 30 de junio de 2017 se suscribió el Contrato No.293 de 2017 entre las partes, el cual tiene por objeto *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación , ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G".* **2)** Que el plazo de ejecución del Contrato No. 293 de 2017 se estipuló por el término de seis (6).meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que el día 30 de junio de 2017 se suscribió el acta de inicio entre el contratista y el supervisor del Contrato No. 293 de 2017. **4)** Que mediante morando No. 3-2017-2759 del 22 de diciembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos en calidad de supervisora del contrato, solicita la suspensión del contrato 293 de 2017, con fundamento en la comunicación radicada por el contratista No. 1- 2017-11030 del 14 de diciembre de 2017 y manifiesta que *(...) "Una vez revisado lo manifestado por el contratista por parte del Grupo de Recursos físicos esta supervisión solicita la suspensión al contrato a partir del 29 de diciembre de 2017 hasta que se cuente con la aprobación por parte de CODENSA del trámite del proyecto para la aprobación de la actualización de la subestación ubicada en la carrera 6 No. 6-91. Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha preliminar estimada por CODENSA para la energización se tiene programada para marzo de 2018, de conformidad con el formato de "SOLICITUD DE REVISIÓN DISEÑO ELÉCTRICO". Así las cosas revisado lo establecido en la obligación No. 16 contenida en la cláusula segunda del contrato 293 de 2017, en la que el contratista deberá realizar trámites técnicos y administrativos ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos para la ejecución de las actividades señaladas en el contrato se hace necesario efectuar la referida suspensión" (...).* Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato No. 293 de 2017, a partir del 29 de diciembre de 2017 hasta que se cuente con la aprobación por parte de CODENSA del trámite del proyecto para la aprobación de la

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGN No. 293 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

actualización de la subestación ubicada en la carrera 6 No. 6-91; término que una vez vencido, dará lugar al reinicio del contrato. **SEGUNDO.- GARANTÍAS.** Previamente a la reiniciación del Contrato No.293 de 2017, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas por el Archivo General de la Nación por el término de la suspensión. **TERCERO.- PERFECCIONAMIENTO**. La suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no requiere del cumplimiento de requisitos adicionales. **CUARTO.-PUBLICACION**: De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Acta de Suspensión deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C 22 DIC 2017

EL AGN

MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN
Secretaria General

EL CONTRATISTA

IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ
RL/ Asercom Ingeniería S.A.S

Revisó y Aprobó: María Clara Mojica Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Rossanna M. Pinedo Ponce – Profesional Especializado

REINICIO Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.119.316 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General y Representante Legal del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, nombrado mediante Decreto 1091 del 11 de julio de 2016 y posesionado en virtud al Acta de Posesión 4259 del 13 de julio de 2016, y en representación del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN** con NIT: 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto 1746 del 25 junio de 2003, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, por una parte y por la otra parte, **ASERCOM INGENIERIA S.A.S** identificada con el NIT. 830.033.697-6 y matrícula mercantil No. 00808739 del 28 de Julio de 1997 renovada el 21 de Marzo de 2017 de la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad constituida por escritura pública No, 0002606 de la Notaría 45 de Bogotá D.C, inscrita el 28 de Julio de 1997 bajo el número 00595141 del libro IX, representada legalmente por **IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ** identificado con C.C 7.178.058 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el reinicio y la prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 293 del 30 de Junio de 2017, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de Junio de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, el cual tiene por objeto *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación , ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G."* **2.** Que el valor del contrato No. 293 de 2017 se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($403.674.660)** incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato. El valor del contrato está respaldado con el certificado de disponibilidad No. 29117 de fecha 13 de marzo de 2017 expedido por el Grupo de Gestión Financiera. **3.** Que el plazo de ejecución es de Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 30 de Junio de 2017. **5.** Que el día 22 de Diciembre de 2017 se suspende el plazo de ejecución del contrato 293 de 2017. **6.** Que mediante Memorando No. 3-2018-17 del 09 de Enero de 2018, la Coordinadora Grupo de Recursos Fisicos del Archivo General de la Nación, en su condición de supervisora del contrato No. 293 de 2017 solicitó el reinicio y prorroga del citado contrato teniendo en cuenta que: *"(...) manifiesto que una vez entregado el informe final, con respecto a lo relacionado con mantenimiento correctivo del sistema hudaulico- item 3.2.1., el AGN realizo observaciones al mismo en lo concerniente al levantamiento de planos que fueron entregados; por lo tanto, dichas observaciones se subsanaran de acuerdo a lo estipulado en el contrato y para lo cual se adjunta un cronograma en el que se detalla el tiempo estimado para realizar dicha subsanación (...)" El área supervisora y según lo expuesto por el contratista manifestó lo siguiente "(...) Una vez revisada por parte de esta supervisión la revisión del cronograma y de las situaciones expuestas anteriormente, se considera pertinente conceder dicha prorroga, a fin que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación contractual. Por otra parte, una vez el contratista realice los ajustes correspondientes con respecto al levantamiento de planos, esta supervisión solicitara nuevamente la suspensión del contrato, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el trámite ante CODENSA del proyecto para aprobación de la actualización de la Sub Estación señalado en el memorando 3-2017-2759 22 de diciembre de 2017 (...)".* **7).** Que conforme a lo anterior y de acuerdo con el Memorando No. 3-2018-17 del 09 de Enero de 2018 se requiere reiniciar a partir del 09 de Enero de 2018 y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, hasta el día 09 de febrero de 2018. **8)** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO.** Reanudar la ejecución del Contrato No. 293 de 2017, a partir del 09 de Enero de 2018 y por el término faltante para su culminación.**SEGUNDO:** Modificar la

REINICIO Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios 293 de 2017, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el dia 09 de Febrero de 2018, la cual quedará así: *"**CLAUSULA OCTAVA.PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.* **TERCERO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, de acuerdo con la presente prorroga. **CUARTO.- EFECTOS:** Todas las demás clausulas pactadas en el contrato continúan vigentes. **QUINTO.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente modificación de reinicio y prorroga se perfeccionara con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** y aprobación por parte del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO- AGN** de la modificación de la garantía única. **SEXTO.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Adición y prorroga deberá ser publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 ENE 2018

EL AGN

ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA
Director

EL CONTRATISTA

IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ
RL/ Asercom Ingeniería S.A.S

Aprobó: Maria Clara Mojica Rodriguez – Jefe Oficina Asesora Juridica
Revisó: Julie Elizabeth Lopez Lopez – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Cesar Arturo Tovar Arboleda – Abogada Oficina Asesora Jurídica

SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 de Madrid – Cundinamarca, nombrada mediante Resolución N° 833 del 28 de diciembre de 2015 en el cargo de Secretaría General Código 0037 Grado 18, y posesionada mediante Acta N° 45 del 29 de diciembre de 2015, quien actúa en calidad de Secretaría General y en representación del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN con NIT: 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto 1746 del 25 junio de 2003 y de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 para la celebración de contratos, contratos interadministrativos y demás actos jurídicos en nombre de la Entidad, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN, por una parte y por la otra, **ASERCOM INGENIERIA S.A.S,** identificada con el NIT. 830.033.697-6 y matrícula mercantil No. 00808739 del 28 de Julio de 1997 renovada el 21 de Marzo de 2017 de la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad constituida por escritura pública No, 0002606 de la Notaría 45 de Bogotá D.C, inscrita el 28 de Julio de 1997 bajo el número 00595141 del libro IX, representada legalmente por **IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ** identificado con C.C 7.178.058 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente suspensión No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 293 del 30 de Junio de 2017, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de Junio de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, el cual tiene por objeto *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación , ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G."* **2.** Que el valor del contrato No. 293 de 2017, se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($403.674.660)** incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato. El valor del contrato está respaldado con el certificado de disponibilidad No. 29117 de fecha 13 de marzo de 2017 expedido por el Grupo de Gestión Financiera. **3.** Que el plazo de ejecución es de Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 30 de junio de 2017. **5.** Que el día 22 de diciembre de 2017 se suspende el plazo de ejecución del contrato 293 de 2017. **6.** Que mediante Memorando reinicio y prorroga No. 1 de fecha 09 de enero de 2018, se reanudó la ejecución del contrato No. 293 de 2017 a partir del 09 de enero de 2018 y se prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el día 09 de febrero de 2018. **7)** Que mediante memorando de fecha 07 de febrero de 2018 la Coordinadora del Grupo de recursos físicos solicita lo siguiente: *"(...) En mi calidad de supervisora del contrato No. 293 de 2017, suscrito entre el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO y la Empresa ASERCOM INGENIERIA S.A.S y cuyo objeto consiste en: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación, ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.", de manera atentamente solicito suspender el mismo, a partir del día 09 de febrero de 2018 y hasta el día 30 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que aún se encuentra pendiente el trámite de aprobación ante CODENSA del proyecto para la actualización de la Sub Estación eléctrica tal y como se señaló en el memorando 3-2018-17 de fecha 09 de enero de 2018. (...)".* **8)** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO.** Suspender de mutuo acuerdo el contrato No. 293 de 2017, a partir del día 09 de febrero de 2018 hasta el día 30 de marzo de 2018, fecha en la cual se espera contar con la aprobación por parte de CODENSA, del trámite del proyecto para la aprobación de la actualización de la subestación ubicada en la carrera 6 No.

SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

6-91; termino que una vez vencido, dará lugar al reinicio del contrato. **SEGUNDO: GARANTÍAS:** Previamente a la reiniciación del contrato 293 de 2017, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas por el AGN por el término de la suspensión. **TERCERO. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente suspensión se perfeccionará con la firma de las partes y no requiere del cumplimiento de requisitos adicionales. **CUARTO. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Adición y prorroga deberá ser publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 07 FEB 2018

EL AGN

MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN
Secretaria General

EL CONTRATISTA

IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ
RL/ Asercom Ingeniería S.A.S

Revisó: Liliana J. Montoya Talero – Coordinadora GRF
Proyectó: Juan Carlos Matamoros Martínez – Abogado GRF

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

REINICIO Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 expedida en Madrid, Cundinamarca, nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**, mediante Resolución No. 833 del 28 de Diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, con delegación para contratar, conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**, con NIT 800.128.835 - 6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO – AGN**, por una parte y por la otra parte, **ASERCOM INGENIERIA S.A.S** identificada con el NIT. 830.033.697-6 y matrícula mercantil No. 00808739 del 28 de Julio de 1997 renovada el 21 de Marzo de 2017 de la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad constituida por escritura pública No, 0002606 de la Notaría 45 de Bogotá D.C, inscrita el 28 de Julio de 1997 bajo el número 00595141 del libro IX, representada legalmente por **IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ** identificado con C.C 7.178.058 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el reinicio y la prorroga No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 293 del 30 de Junio de 2017, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de Junio de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, el cual tiene por objeto *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación , ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G."* **2.** Que el valor del contrato No. 293 de 2017 se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($403.674.660)** incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato. El valor del contrato está respaldado con el certificado de disponibilidad No. 29117 de fecha 13 de marzo de 2017 expedido por el Grupo de Gestión Financiera. **3.** Que el plazo de ejecución es de Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 30 de Junio de 2017. **5.** Que el día 22 de Diciembre de 2017 se suspende el plazo de ejecución del contrato 293 de 2017. **6.** Que el día 09 de enero de 2018 se reinicia el plazo de ejecución y se prorroga el plazo de ejecución hasta el 09 de febrero de 2018. **7.** Que el 07 de febrero de 2018 se suspende el plazo del contrato en virtud de la aprobación por parte de CODENSA S.A E.S.P. de la actualización de la Sub Estación eléctrica ubicada en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-91 propiedad del AGN. **8.** Que mediante Memorando No. 3-2018-775 del 23 de Marzo de 2018, la Coordinadora Grupo de Recursos Fisicos del Archivo General de la Nación, en su condición de supervisora del contrato No. 293 de 2017 solicitó el reinicio y prorroga del citado contrato teniendo en cuenta que: *"(…) de manera atenta solicito reiniciar el mismo, a partir del día 02 de abril de 2018 y prorrogarlo por el termino de 4 meses más. Lo anterior con base en el oficio radicado en el AGN bajo número 1-2018-02223 de fecha 05 de marzo de 2018, en el que manifiesta lo siguiente: (…) el siguiente tiene como fin de solicitar el reinicio del contrato citado en el asunto, toda vez que se cuenta con la aprobación por parte de CODENSA S.A. E.S.P(…) de la actualización de la Sub estación eléctrica ubicada en el inmueble ubicado en la carrera 6 No. 6-91 de la Ciudad de Bogotá D.C. de propiedad del AGN (…)".* **9.** Que conforme a lo anterior y de acuerdo con el Memorando No. 3-2018-775 del 23 de Enero de 2018 se requiere reiniciar a partir del 02 de Abril de 2018 y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, por cuatro (4) meses más. **10.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO.** Reanudar la ejecución del Contrato No. 293 de 2017, a partir del 02 de Abril de 2018. **SEGUNDO:** Modificar la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios 293 de 2017, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo por cuatro (4) meses más, la cual quedará así: *"**CLAUSULA OCTAVA.PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.* **TERCERO: GARANTÍAS:**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

REINICIO Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

EL CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, de acuerdo con la presente prorroga. **CUARTO.- EFECTOS:** Todas las demás clausulas pactadas en el contrato continúan vigentes. **QUINTO.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente modificación de reinicio y prorroga se perfeccionara con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** y aprobación por parte del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO- AGN** de la modificación de la garantía única. **SEXTO.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Adición y prorroga deberá ser publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co.
Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

30 MAR 2018

EL AGN

MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
Secretaria General

EL CONTRATISTA

IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ
RL/ Asercom Ingeniería S.A.S

Revisó: John Jairo Correa Vela – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Cesar Arturo Tovar Arboleda – Abogado Oficina Asesora Jurídica

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

GOBIERNO DE COLOMBIA

OTROSÍ ACLARATORIO N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 expedida en Madrid, Cundinamarca, nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**, mediante Resolución No. 833 del 28 de diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, con delegación para contratar, conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO – AGN**, por una parte y por la otra parte, **ASERCOM INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. 830.033.697-6, representada legalmente por **IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ** identificado con C.C N° 7.178.058 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente otrosí N° 1, Adición N° 1 y Prorroga N° 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 293 del 30 de Junio de 2017, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de Junio de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, el cual tiene por objeto *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación , ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G."* **2.** Que el valor del contrato No. 293 de 2017 se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($403.674.660),** incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato**. 3.** Que el plazo de ejecución inicial fue de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 30 de Junio de 2017. **5.** Que el día 22 de Diciembre de 2017 se suspende el plazo de ejecución del contrato 293 de 2017 a partir del 29 de diciembre de 2017. **6.** Que el día 09 de enero de 2018 se reinicia el plazo de ejecución por el término faltante para su culminación y se prorroga el plazo de ejecución hasta el 09 de febrero de 2018. **7.** Que el 07 de febrero de 2018 se suspende el plazo de ejecución del contrato en virtud de la aprobación por parte de CODENSA S.A E.S.P. de la actualización de la Sub Estación eléctrica ubicada en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-91 propiedad del AGN a partir del 9 de febrero y hasta el 30 de marzo de 2018. **8.** Que el 30 de marzo de 2018 se reinicia la ejecución del contrato y se prorroga el plazo de ejecución en cuatro (4) meses más, quedando el plazo de ejecución en Once (11) meses. **9.** Que mediante Memorando No. 3-2018-1276 del 11 de julio de 2018, la Coordinadora Grupo de Recursos Fisicos del Archivo General de la Nación, en su condición de supervisora del contrato No. 293 de 2017 solicitó la adición y prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta los siguientes motivos: *"(…)Que de acuerdo con las verificaciones efectuadas por esta supervisión en conjunto con el contratista, en lo que respecta a los ítems no previstos que se surgieron del trámite de aprobación por parte de CODENSA S.A. E.S.P, para realizar el mantenimiento correctivo eléctrico definido en el contrato en cuestión, mediante oficio con radicado AGN No. 2-2018-07335 de fecha 20 de junio de 2018, le fue solicitado al contratista presentar cotización formal de los mismos; por ende, este último mediante oficio 1-2018-06411 de fecha 22 de junio de 2018, presentó la correspondiente cotización tal como se describen a continuación:*

COTIZACION ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO 293					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NP1	Adecuación de Carcamo de Media Tensión (incluye ampliación yo sellamiento de existente)	GL	1	$ 500.000	$ 500.000
NP2	Suministro e instalación de Ruedas y frenos para Transformador de 400 KVA	UN	2	$ 300.000	$ 600.000
NP3	Suministro e instalación de rieles para transformador	UN	2	$ 400.000	$ 800.000
NP4	Pruebas VLF de Cable XLPE	GLOBAL	1	$1.570.000	$ 1.570.000
NP5	Cable No. 2 cobre desnudo para equipotencialización de sistemas y equipos	ML	20	$ 25.000	$ 500.000
NP6	Puerta metalica para subestación norma CODENSA CTS 548-1, longitud 6,85m, alto 2,4	UN	1	$9.500.000	$ 9.500.000
NP7	Muros de division de equipos de media tension dimensiones 2,5m de alto, 2,2m de profundidad, 150cm de espesor.	GLOBAL	2	$ 750.000	$ 1.500.000
NP8	Acometida en 3#4/0+ 1#4/0+ 6T para conexión de barrajes	ML	18	$ 229.000	$ 4.122.000

OTROSÍ ACLARATORIO N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

De igual forma, para efecto de verificar los costos adicionales propuestos por el contratista se adelantaron por parte de esta supervisión dos cotizaciones con las empresas proveedoras de bienes y servicios eléctricos: ROCKAR INGENIERIA SAS y NLC INGENIERIA SAS, de dicho ejercicio resultó el siguiente cuadro comparativo de precios.

COMPARACION COTIZACIONES				COTIZACION ROCKAR INGENIERIA SAS		COTIZACION NLC INGENIERIA SAS	
1.1	Adecuación y mejora cárcamo de media tensión dimensiones 0,5mx9m, incluye mano de obra, tapas en láminas de alfajor, filos, Relleno y/o ampliación según se requiera.	1	GL	$ 1.280.000	$1.280.000	$ 1.500.000	$1.500.000
1.2	Juego de ruedas y frenos para transformador de 400kVA	2	unidad	$ 388.700	$ 777.400	$ 416.500	$ 833.000
1.3	Juego de rieles para transformador de 400kVA	2	unidad	$ 423.000	$ 846.000	$ 511.700	$1.023.400
1.4	Pruebas VLF para cable XLPE	1	GL	$ 1.580.000	$ 1.580.000	$ 2.380.000	$2.380.000
1.5	Cable desnudo 2/0 para equipotencializacion de equipos	20	Metros lineales	$ 35.000	$ 700.000	$ -	$ -
1.6	Puerta metálica para subestación norma CODENSA CTS 548-1, longitud 6,85m, alto 2,5m	1	unidad	$ 9.550.000	$ 9.550.000	$ 9.520.000	$9.520.000
1.7	Muros de división para equipos de media tensión dimensiones 2,5m de alto, 2,2m de profundidad, 150cm de espesor	2	GL	$ 752.000	$ 1.504.000	$ 833.000	$1.666.000
1.8	Acometida en 3#4/0+1#4/0+6T para conexión de barrajes.	18	Metros lineales	$ 230.000	$ 4.140.000	$ 422.450	$7.604.100
			TOTAL	$	20.377.400	$	24.526.500

Que revisado el valor de la cotización presentada por el contratista ASERCOM INGENIERIA S.A.S, calculado en DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($19.092.000), se pudo establecer que los valores ofertados no superan el precio mínimo cotizado por cada ítem. Adicional a esto, el contratista argumenta que para la ejecución del mantenimiento correctivo eléctrico definido en el contrato No. 293 de 2017 incluidos los ítems no previstos solicita "(…) prorroga por el término de setenta y cinco (75) días calendario para la correcta ejecución de las actividades, teniendo en cuenta los tiempos de elaboración de los equipos y respuesta de la entidad prestadora del servicio para los operaciones que corresponda (…)"; sin embargo, considerando que el contrato se encuentra en ejecución hasta el día 02 de agosto de 2018, esta supervisión le concederá al contratista sesenta (60) días calendario; es decir hasta el día 02 de octubre de 2018. Igualmente, mediante el mismo oficio con radicado AGN No. 2-2018-07335 de fecha 20 de junio de 2018, esta supervisión le expuso al contratista ASERCOM INGENIERIA S.A.S, las siguientes situaciones: (…)" De otra parte, me permito informarle que de acuerdo al informe presentado por el ingeniero Edgardo Paternina - apoyo técnico al Grupo de Recursos Físicos del AGN, se exponen las siguientes problemáticas en los sistemas de ventilación e hidráulico de las diferentes instalaciones de la Entidad: SISTEMA DE VENTILACIÓN Los equipos del sistema de ventilación correspondiente a los sistemas E1, E2 y E3, correspondientes a los equipos de extracción de los depósitos de conservación documental de las Instalaciones Ubicadas en la Carrera 6 No. 6 – 91 de la Ciudad de Bogotá D.C, encargados de la ventilación y filtración de material particulado de los depósitos donde se conservan los fondos documentales de mayor valor patrimonial de la Entidad, han venido presentando fallas operacionales, tales como: - Recalentamiento de motores. - Vibración excesiva en los soportes de los motores. - Falla en los rodamientos de los motores. - Rotura de correas. - Alto desgaste de las correas de transmisión. SISTEMA HIDRAULICO En las últimas semanas se ha evidenciado un incremento en la turbidez del agua que sale de los grifos de las unidades sanitarias en la Entidad, en las

OTROSÍ ACLARATORIO N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

Instalaciones Ubicadas en la Carrera 6 No. 6 – 91 y Casa Adjunta Carrera 7 No. 6c-26, de la Ciudad de Bogotá D.C, lo anterior se entiende porque si bien dicho espacio cuenta con un tanque de agua, el suministro a la misma depende del tanque principal que se encuentra en las Instalaciones Ubicadas en la Carrera 6 No. 6 – 91. Que revisado el tanque principal de suministro de agua potable de la Entidad en las Instalaciones Ubicadas en la Carrera 6 No. 6 – 91 de la Ciudad de Bogotá D. C, se encontró acumulación de sedimentos en el mismo, por lo que probablemente esta sea la causa del incremento de turbidez en las tuberías. En el mismo informe se propone la siguiente solución a las situaciones antes expuestas: Considerando la importancia que tienen dichos equipos para el sostenimiento de las condiciones de conservación de los depósitos de Patrimonio Documental, y las fallas operacionales que vienen presentando los sistemas de ventilación E1, E2 y E3, se considera prioritario realizar un mantenimiento preventivo con diagnóstico de los sistemas, que incluya el cambio de las correas de los mismos, es decir, el cambio de 6 correas. Que considerando que el contrato de mantenimiento firmado con la empresa ASERCOM INGENIERIA S.A.S se encuentra vigente se propone adicionar el ítem contractual correspondiente al mantenimiento del sistema de ventilación de la Entidad. De igual forma se propone adicionar el ítem contractual correspondiente al mantenimiento del sistema hidráulico de la Entidad a fin de poder adelantar el lavado de los tanques, ejecución de la calibración de la grifería, mantenimiento de sistema de bombeo, entre otros incluidos en las rutinas de mantenimiento. Que considerando la situación antes expresada, esta supervisión requiere adicionar los ítems antes mencionados (contractuales 1.1.1, 1.2.1 y 3.2.1) en los mismos términos pactados en el contrato No. 293 de 2017, es decir de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	MANTENIMIENTO 1: Mantenimiento preventivo con los repuestos definidos en la rutina de mantenimiento incluyendo el Diagnóstico, mantenimiento y puesta a punto de funcionamiento de los equipos que componen el sistema de ventilación de las sedes del Archivo General de la Nación, limpieza de ductos y rejillas de ventilación, informe detallado de estado de operación de los equipos.	Mantenimiento	1	$ 14.384.523,00	$ 14.384.523,00
1.2.1	Suministro e instalación de correas moto-ventiladores REFERENCIA B107BL	Unidad	6	$ 264.502,00	$ 1.587.012,00
3.1.1	MANTENIMIENTO 1: Mantenimiento preventivo con los repuestos definidos en la rutina de mantenimiento, incluido del Sistema de Bombeo de las sedes del AGN, realizando la revisión, verificación, toma de lecturas y ajuste del sistema. Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable: (1) Tanque de 37.8 m3 (Sede Centro) (1) Tanque de 30 m3 (Sede Casa Adjunta) (3) Tanques de Polietileno de alta densidad de 5 m3 c/u (Sede Santander) (1) Tanque de Fibrocemento (1m3 aprox.) (Sede Santander) (2) Tanques de Polietileno de 1000 lt c/u (Sede Funza) Sistema de bombeo de las sedes Centro, Casa Adjunta y Funza, Informe detallado del estado de los mismos y lavados realizados.	Unidad	1	$ 16.015.294,00	$ 16.015.294,00
			TOTAL		$ 31.986.829

Finalmente, se informa que en el caso de aceptarse por parte del contratista ASERCOM INGENIERIA SAS la realización de los mantenimientos al sistema de ventilación y al Sistema Hidráulico, el termino para adelantar las actividades será de Quince (15) Días Corrientes; que

OTROSÍ ACLARATORIO N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

iniciaran a contarse a partir del día siguiente de la suscripción de la modificación contractual correspondiente." (...) A lo cual, el contratista ASERCOM INGENIERIA S.A.S mediante el mismo oficio con radicado No. 1-2018-06411 de fecha 22 de junio de 2018, manifiesta que acepta realizar los mantenimientos antes descritos, en los mismos términos del contrato No. 293 de 2017. Por lo anterior, se solicita respetuosamente adición del contrato No. 293 de 2017, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 51.078.829) y prórroga del mismo por el término de 60 días corrientes más, es decir hasta el 02 de octubre de 2018. De igual forma de solicita modificar las clausulas concernientes al valor del contrato y al plazo de ejecución del mismo, teniendo en cuenta las solicitudes antes expuestas. Finalmente es importante informar que los pagos de los mantenimientos antes descritos se pagarán una vez se reciban a satisfacción los mismo. (...)". **10.** Que la presente adición se encuentran dentro de los parámetros consagrados en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **11.** Que la presente adición se encuentra respaldada con recursos de la vigencia 2018 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53418 del 11 de julio de 2018, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-3399-1603-2 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. **12.** Que se hace necesario aclarar la Prórroga N° 1 del 9 de enero de 2018, ya que en la cláusula segunda de la prórroga se indicó erróneamente que el plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, pero lo correcto era lo señalado en el Memorando No. 3-2018-17 del 09 de Enero de 2018 donde indicaba que "*se requiere reiniciar a partir del 09 de Enero de 2018 y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017,* ***hasta el día 09 de febrero de 2018.***". **13.** Que se hace necesario aclarar la Prórroga N° 2 del 30 de marzo de 2018, ya que por error de trascripción se indicó que "*El plazo de ejecución del presente contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución,* pero lo correcto era lo señalado en el Memorando No. 3-2018-775 del 23 de Enero de 2018, donde se solicita reiniciar el contrato a partir del 2 de abril de 2018 y prorrogar por cuatro (4) meses más. **14.** Que conforme a lo anterior y de acuerdo con el Memorando No. 3-2018-1276 del 11 de julio de 2018, se requiere adicionar por el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($51.078.829) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 02 de octubre de 2018 del contrato No. 423 del 2017. **15.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO: ACLARAR** la cláusula segunda de la Prórroga N° 1 del 9 de enero de 2018. Por ende, la cláusula segunda de la prórroga N° 1 quedará así: "***SEGUNDO:*** *Modificar la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios 293 de 2017, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el día 09 de Febrero de 2018, la cual quedará así: "****CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 9 de febrero de 2018, contados a partir del cumplimento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.*". **SEGUNDO: ACLARAR** la cláusula segunda de la Prórroga N° 2 del 30 de marzo de 2018, la cual quedará así: "***SEGUNDO:*** *Modificar la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios 293 de 2017, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo por cuatro (4) meses más, la cual quedará así: "****CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 2 de agosto de 2018, contados a partir del cumplimento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.*". **TERCERO: ADICIONAR** el valor del Contrato No. 293 de 2017 en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($51.078.829)**, la cual quedará así: "***CLAUSULA CUARTA.-*** *El valor del presente contrato, es la suma de* ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($454.753.489),*** *incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato. (...)*" **CUARTO:** Modificar la cláusula sexta del Contrato No. 293 de 2017, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 2 de octubre de 2018, la cual quedará así: "***CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 2 de octubre de 2018, contado a partir del cumplimento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.* **QUINTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Los

OTROSÍ ACLARATORIO N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ASERCOM INGENIERIA S.A.S.

pagos a que se obliga el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO** con la presente adición, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53418 del 11 de julio de 2018, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-3399-1603-2 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. **SEXTO: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, de acuerdo con el presente Otrosí aclaratorio, adición y prórroga, y presentarla dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento para aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **SÉPTIMO: EFECTOS.** Todas las demás clausulas pactadas en el contrato No. 293 de 2017 continúan vigentes. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Otrosí aclaratorio, adición y prórroga se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. **NOVENO: PUBLICACION.** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente Otrosí aclaratorio, adición y prórroga deberá ser publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

EL AGN **EL CONTRATISTA**

16 JUL 2018

MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
SECRETARIA GENERAL

IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ
RL/ ASERCOM INGENIERÍA S.A.S

Aprobó: Cesar Orlando Tapias García – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Alfonso Giovanni Rodríguez Salcedo – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica – Serie Contratos

PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 de Madrid, nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, mediante Resolución No. 833 del 28 de Diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, con delegación para contratar conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN** por una parte y por la otra parte, **ASERCOM INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT: 830.033.697-6, representada legalmente por el señor **IVAN LEONARDO SIERRA MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7178058 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 293 del 30 de junio de 2017, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de junio de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, el cual tiene por objeto: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación, ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No. 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N° 28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.*" **2.** Que el valor inicial del contrato No. 015 de 2018 se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($403.674.660).** Este valor incluye los costos directos e indirectos de la contratación, así como los impuestos y deducciones que le sean aplicables. **3.** Que el plazo inicial de ejecución es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por el supervisor y el CONTRATISTA, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 30 de junio de 2017. **5.** Que el día 22 de diciembre de 2017 se suscribe la suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2017 hasta que se cuente con la aprobación por parte de condensa. **6.** Que el día 09 de enero de 2018 se suscribe el reinicio No. 1 y la prorroga No. 1 reanudando la ejecución del contrato a partir del día 09 de enero de 2018 y prorrogarlo hasta el día 09 de febrero de 2018. **7.** Que el día 07 de febrero de 2018 se suspende el plazo de ejecución a partir del día 09 de febrero de 2018 hasta el día 30 de marzo de 2018. **8.** Que el día 30 de marzo de 2018 se suscribe el reinicio No. 2 y la prorroga No. 2, reanudando el plazo de ejecución a partir del día 02 de abril de 2018 y prorrogando el plazo de ejecución por cuatro (4) meses más. **9.** Que el día 16 de junio de 2018, se suscribe el otrosí No. 1, adición No. 1 y prorroga No. 3, aclarando la cláusula No. 2 de la prorroga No. 1, adicionando el valor del contrato por l suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($51.078.829), y prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 02 de octubre de 2018. **10.** Que mediante Memorando No. 3-2018-1816 del 17 de septiembre de 2018, el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 293 de 2017, solicitó la prorroga argumentando que: *"(…) El contratista dentro del procedimiento debe garantizar la calidad del servicio prestado y de los repuestos suministrados (OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4). El contratista debe ajustarse a la normatividad y procedimientos internos que el AGN tiene para el desarrollo de este tipo de actividades (OBLIGACIÓN ESPECIFICA 11). Que a fin de poder verificar el cumplimiento de las obligaciones antes relacionadas el Grupo de Recursos Físicos tiene prevista la contratación de una firma experta en certificación RETIE debidamente avalada por la ONAC a fin que realice las siguientes actividades sobre la instalación ejecutada por la firma ASERCOM INGENIERÍA S.A.S: Inspección, verificación y certificación de cumplimiento RETIE de adecuaciones de subestación del Archivo General de la Nación, área de 16m2 el cual consta de celdas de entrada, celda de salida, celda de medida, dos celdas de protección, dos celdas de transformador que conecta con un único tablero de distribución principal en baja tensión. Considerando que el proceso de*

superaría el previsto para la terminación del contrato con la firma ASERCOM INGENIERÍA S.A.S, en tal virtud se requiere prorrogar el mencionado contrato por el término de 1 mes más, es decir hasta el día 2 de noviembre de 2018. (…)" 11. Que mediante memorando 3-2018-1894 del 26 de septiembre de 2018, el cual da alcance al memorando 3-2018-1816 del 17 de septiembre de 2018, a continuación, se exponen las razones por la cuales el contrato No. 293-2017 se encuentra todavía en ejecución: *"(…) 1.Mediante acta de suspensión No 1 el contrato No. 293 de 2017 se suspendió a partir del día 29 de diciembre del 2017 y hasta que se contara con la aprobación del operador de red (CODENSA), de los planos y documentación técnica que contenían el diseño de la subestación eléctrica del AGN ubicada en la CR 6 # 6-91. 2. Considerando que dentro del alcance del contrato se encontraban otras actividades pendientes por ejecutar y teniendo en cuenta que dentro de las mismas se realizó por parte del supervisor la revisión de los entregables efectuados por el contratista los cuales correspondieron al mantenimiento del sistema hidráulico ítem 3.2.1, se le solicito a este último realizar ajustes a los planos entregados, por lo que se reinició el contrato No 293-2017 a partir del día 09 de enero de 2018. De igual forma, se dejó la salvedad de que una vez el contratista realizara y entregara los ajustes correspondientes, se solicitaría nuevamente la suspensión del contrato en razón a que CODENSA no había dado respuesta del trámite de aprobación de los planos y documentación técnica que contenían el diseño de la subestación eléctrica del AGN ubicada en la CR 6 # 6-91. 3. Teniendo en cuenta que, en el mes de febrero de 2018, el contratista realizó los ajustes correspondieron al mantenimiento del sistema hidráulico ítem 3.2.1, el día 07 de febrero de 2018 se suspendió el contrato No. 293 de 2017 hasta el día 30 de marzo del 2018, fecha en la cual se esperaba contar con la aprobación por parte de CODENSA del trámite de aprobación de los planos y documentación técnica que contenían el diseño de la subestación eléctrica del AGN ubicada en la CR 6 # 6-91. 4. Mediante reinicio y prorroga No. 2, se reinició a partir del día 2 de abril de 2018 y se prorrogó el contrato No. 293 de 2017 por el termino de cuatro meses más (hasta el 2 de agosto de 2018), teniendo en cuenta que CODENSA dio el aval para el inicio de la obra ya que se aprobó el trámite de aprobación de los planos y documentación técnica que contenían el diseño de la subestación eléctrica del AGN ubicada en la CR 6 # 6-91. 5. El día 16 de julio de 2018, se suscribió el otrosí aclaratorio No. 1, Adición 1 y Prorroga No. 3, teniendo en cuenta: i) Que de acuerdo a las verificaciones efectuadas por la supervisión y el contratista respecto a los ítems no previstos que surgieron producto del trámite de probación ante CODENSA, se le solicito al contratista hacer la respectiva cotización de los mismos, la cual correspondió a la suma de $19.092.000; ii) De acuerdo al informe presentado por el ingeniero EDGARDO PATERNINA, apoyo técnico de esta supervisión se expusieron las siguientes problemáticas a los sistemas de ventilación e hidráulico de las sedes de la Entidad:*

SISTEMA DE VENTILACIÓN

Los equipos del sistema de ventilación correspondiente a los sistemas E1 y E2, correspondientes a los equipos de extracción de los depósitos de conservación documental de la sede Centro, encargados de la ventilación y filtración de material particulado de los depósitos donde se conservan los fondos documentales de mayor valor patrimonial de la Entidad, han venido prèsentando fallas operacionales, tales como:

- *Recalentamiento de motores.*
- *Vibración excesiva en los soportes de los motores.*
- *Falla en los rodamientos de los motores*
- *Rotura de correas*
- *Alto desgaste de las correas de transmisión*

SISTEMA HIDRAULICO

En las últimas semanas se ha evidenciado un incremento en la turbidez del agua que sale de los grifos de las unidades sanitarias en la Entidad en su sede Centro como en la Casa Adjunta del Archivo General, lo anterior se entiende porque si bien dicho espacio cuenta con un tanque de agua, el suministro a la misma depende del tanque principal que se encuentra en el edificio principal. Que revisado el tanque principal de suministro de agua potable de la Entidad en su sede Centro se encontró acumulación sedimentos en el mismo, por lo que probablemente esta

PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

subestación del AGN se debe hacer por un requerimiento directo de CODENSA el cual se basa en el artículo 34.4.2-b el cual cito a continuación: 34.4.2 Ampliaciones y remodelaciones: Igualmente, se requiere certificación plena para las siguientes ampliaciones y remodelaciones: b. En instalaciones comerciales: en instalaciones con potencia instalada menor a 100 kVA cuando la ampliación o la parte remodelada supera 10 kVA. Para instalaciones que superen los 100 kVA de potencia instalada, cuando se remodela o se amplía más del 30%, o cuando se le adicione o remodele con instalaciones o equipos especiales. Dicha certificación también contempla un requisito particular del operador de red el cual es la renovación de sellos de la celda de medida o medidor, a fin de legalizar el suministro de energía del AGN. Por tanto, se hace necesaria la prórroga solicitada por el grupo de recursos físicos al contrato 293-2017. (…)". **12.** Que conforme a lo anterior y de acuerdo con el memorando No. 3-2018-1894 del 26 de septiembre de 2018 el cual da alcance a el Memorando No. 3-2018-1816 del 17 de septiembre de 2018 se hace necesario prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017 **HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018**. **13.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: ***CLAUSULA* PRIMERA:** Modificar la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo **HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018**, la cual quedará así*: "**CLAUSULA SEXTA.PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el Supervisor y el CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato". **CLAUSULA* SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, de acuerdo con la presente adición y prorroga y entregar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para su aprobación. **CLAUSULA TERCERA. - EFECTOS:** Todas las demás clausulas pactadas en el contrato continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Adición y prorroga deberá ser publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

EL AGN 01 OCT 2018 **EL CONTRATISTA**

MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN
SECRETARIA GENERAL

IVAN LEONARDO SIERRA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASERCOM INGENIERÍA S.A.S.

Revisó: Cesar Orlando Tapias García. - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Cesar Arturo Tovar Arboleda - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica



SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 de Madrid, nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, mediante Resolución No. 833 del 28 de Diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, con delegación para contratar conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN** por una parte y por la otra parte, **ASERCOM INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT: 830.033.697-6, representada legalmente por el señor **IVAN LEONARDO SIERRA MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.178.058 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente suspensión No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 293 del 30 de junio de 2017, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de junio de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, el cual tiene por objeto: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación, ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No. 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N° 28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.*" **2.** Que el valor inicial del contrato No. 393 de 2018 se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($403.674.660).** Este valor incluye los costos directos e indirectos de la contratación, así como los impuestos y deducciones que le sean aplicables. **3.** Que el plazo inicial de ejecución es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por el supervisor y el CONTRATISTA, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 30 de junio de 2017. **5.** Que el día 22 de diciembre de 2017 se suscribe la suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2017 hasta que se cuente con la aprobación por parte de condensa. **6.** Que el día 09 de enero de 2018 se suscribe el reinicio No. 1 y la prorroga No. 1 reanudando la ejecución del contrato a partir del día 09 de enero de 2018 y prorrogarlo hasta el día 09 de febrero de 2018. **7.** Que el día 07 de febrero de 2018 se suspende el plazo de ejecución a partir del día 09 de febrero de 2018 hasta el día 30 de marzo de 2018. **8.** Que el día 30 de marzo de 2018 se suscribe el reinicio No. 2 y la prorroga No. 2, reanudando el plazo de ejecución a partir del día 02 de abril de 2018 y prorrogando el plazo de ejecución por cuatro (4) meses más. **9.** Que el día 16 de junio de 2018, se suscribe el otrosí No. 1, adición No. 1 y prorroga No. 3, aclarando la cláusula No. 2 de la prorroga No. 1, adicionando el valor del contrato por l suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($51.078.829), y prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 02 de octubre de 2018. **10.** Que mediante prorroga No. 4 suscrita el día 01 de octubre de 2018 se prorrogo el contrato hasta el día 02 de noviembre de 2018. **11.** Que según radico No. 1-2018-11667 del 29 de octubre de 2018 el contratista solicita la suspensión del contrato argumentando que: "(…) *el siguiente tiene como fin solicitar de la manera más cordial, la suspensión del contrato 293 a partir del 31 de octubre de 2018 hasta el 20 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que en la actualidad nos encontramos a la espera de agendamientos por parte del operador de red, CODENSA S.A. E.S.P de la fecha de ejecución de la maniobra de desenergización de la subestación eléctrica, que solo puede adelantar CODENSA, es crítica para lo que resta d la ejecución del contrato considerando que sin la misma no es posible instalar los equipos eléctricos suministrados. Aclaramos que, en caso de recibir respuesta de la empresa prestadora del servicio, se informara en su momento para el reinicio de actividades.* (…)". **12.** Que mediante Memorando No. 3-2018-2157 del 29 de octubre de 2018, el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 293 de 2017, solicitó la prorroga argumentando que: *"(…)En mi calidad de supervisor del contrato del asunto el cual fue suscrito entre el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO y la empresa ASERCOM INGENIERIA S.A.S y cuyo objeto corresponde a: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación ,*

SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.", comedidamente solicito su autorización para que se suspenda el mismo, por los siguientes motivos: Que el día 30 de junio de 2017, se suscribió e inició el contrato No. 293 de 2017 con la firma asercom ingeniería s.a.s, cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación , ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G." por la suma de $403.674.660. Que el día 29 de diciembre de 2017 mediante acta de suspensión No. 1, se suspendió de mutuo acuerdo el contrato No. 293 de 2017, hasta que CODENSA aprobara el proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91. Que mediante reinicio y prorroga No. 1 de fecha 09 de enero de 2018, se reanudó el contrato No. 293 de 2017 y se prorrogó el mismo hasta el día 09 de febrero de 2018, con el fin de que el contratista atendiera las observaciones presentadas por la supervisión, en lo relacionado con los planos hidráulicos (ítem 3.2.1). Adicionalmente se manifestó por parte del supervisor, que una vez el contratista realizara los ajustes correspondientes, se solicitaría nuevamente la suspensión al contrato, toda vez que se encontraba pendiente ante CODENSA el trámite de aprobación el proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91. Que el día 09 de febrero de 2018 se suspendió el contrato No. 293 de 2017 según acta de suspensión No. 2 de fecha 07 de febrero de 2018, hasta el día 30 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente ante CODENSA el trámite de aprobación el proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91. Que mediante reinicio y prorroga No. 2 de fecha 30 de marzo de 2018, se reinició el contrato No. 293 de 2017 a partir del 02 de abril de 2018 y se prorrogó hasta el día 02 de agosto de 2018, teniendo en cuenta CODENSA aprobó el proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91. Que mediante aclaratorio No. 1, Adición No. 1 y Prorroga No. 3 de fecha 16 de julio de 2018, i) Se aclaró la cláusula segunda de la prorroga No. 1 del 09 de enero de 2018, en el sentido de indicar que el plazo de ejecución del contrato No. 293 de 2017 era hasta el día 09 de febrero de 2018; ii) Se aclaró la cláusula segunda de la prorroga No. 2 del 30 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el plazo de ejecución del contrato No. 293 de 2017 era hasta el día 02 de agosto de 2018; iii) Se adicionó el contrato en la suma de $51.078.829, con el fin reconocer imprevistos que surgieron de la aprobación por parte de CODENSA en lo que respecta al proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91 y adicionalmente para ejecutar unos manteamientos adicionales que requería la Entidad en lo correspondiente a los sistemas eléctricos e hidráulicos y iv) Se prorrogó el contrato No. 293 de 2017 hasta el día 02 de octubre de 2018, con el fin de ejecutar las adiciones antes descritas. Que mediante prorroga No. 4 de fecha 01 de octubre de 2018, se amplió el plazo de ejecución del contrato No. 293 de 2017 hasta el día 02 de noviembre de 2018, considerando que la certificación y verificación de cada uno de los equipos que contempla la remodelación de la subestación del AGN se debe hacer por un requerimiento directo de CODENSA el cual se basa en el artículo 34.4.2-b "34.4.2 Ampliaciones y remodelaciones: b. En instalaciones comerciales: En instalaciones con potencia instalada menor a 100 KVA cuando la aplicación o la parte remodelada supera 10 KVA. Para instalaciones que superen los 100 KVA de potencia instalada, cuando se remodele o se amplíe más del 30% o cuando se le adicione o remodele con instalaciones o equipos especiales". Que el contratista a través del oficio AGN No. 1-2018-11667 de fecha 29 de octubre de 2018, manifiesta lo siguiente: "El siguiente tiene como fin solicitar de la manera más cordial, la suspensión del contrato 293 a partir del 31 de Octubre del 2018 hasta 20 de Noviembre de 2018, teniendo en cuenta que en la actualidad nos encontramos a la espera del agendamiento por parte del operador del red, CODENSA S.A. E.S.P. de la fecha de ejecución de la maniobra de desenergización de la subestación eléctrica de la Entidad, dicha actividad, que solo puede adelantar CODENSA, es crítica para lo que resta de la ejecución del contrato considerando que sin la misma no es posible instalar los equipos eléctricos ya suministrados. Aclaramos que, en caso de recibir respuesta de la empresa prestadora del servicio, se informará en su momento para el reinicio de actividades". Por lo tanto, una vez analizados los argumentos dados por el contratista y encontrado que el contrato se encuentra vigente hasta el día 02 de noviembre de 2018 según la prorroga No. 4 de fecha 01 de octubre de 2018, se solicita suspender el contrato No. 293 de 2017 a partir del día

SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

31 de octubre de 2018 y hasta el día 20 de noviembre de 2018 ó hasta que codensa indique la fecha de ejecución de la maniobra de desenergización de la subestación eléctrica ubicada en el inmueble Ubicado en la Carrera 6 No. 6 – 91 en la Ciudad de Bogotá D.C, lo que primero ocurra. (…)". **13.** Que conforme a lo anterior y de acuerdo con el memorando No. 3-2018-2157 del 29 de octubre de 2018 se hace necesario suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017 **A PARTIR DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y HASTA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 O HASTA QUE CODENSA INDIQUE LA FECHA DE EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE DESENERGIZACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UBICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 6 No. 6-91 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., LO PRIMERO QUE OCURRA**. **14.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato No. 293 de 2017, a partir del día 31 de octubre de 2018 y hasta el día 20 de noviembre de 2018 o hasta que CODENSA indique la fecha de ejecución de la maniobra de desenergización de la subestación eléctrica ubicada en el inmueble ubicado en la carrera 6 no. 6-91 en la ciudad de Bogotá D.C., lo primero que ocurra. SEGUNDA. - GARANTÍAS: Previamente a la reiniciación del Contrato No. 293 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, teniendo en cuenta el término de la suspensión, esta ampliación deberá ser allegada a la Oficina Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de reinicio. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO**: La suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no requiere del cumplimiento de requisitos adicionales. **CUARTA. - PUBLICACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Acta de Suspensión deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 OCT 2018

EL AGN

MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA

IVAN LEONARDO SIERRA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASERCOM INGENIERÍA S.A.S.

Revisó: Cesar Orlando Tapias García. - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Cesar Arturo Tovar Arboleda - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica

PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 de Madrid, nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, mediante Resolución No. 833 del 28 de Diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, con delegación para contratar conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN** por una parte y por la otra parte, **ASERCOM INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT: 830.033.697-6, representada legalmente por el señor **IVAN LEONARDO SIERRA MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.178.058 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 293 del 30 de junio de 2017, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de junio de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, el cual tiene por objeto: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación, ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No. 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N° 28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.*" **2.** Que el valor inicial del contrato No. 293 de 2018 se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($403.674.660).** Este valor incluye los costos directos e indirectos de la contratación, así como los impuestos y deducciones que le sean aplicables. **3.** Que el plazo inicial de ejecución es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por el supervisor y el CONTRATISTA, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 30 de junio de 2017. **5.** Que el día 22 de diciembre de 2017 se suscribe la suspensión No. 1 a la ejecución del contrato, la cual se cuenta a partir del día 29 de diciembre de 2017, hasta que se cuente con la aprobación por parte de Codensa, del trámite del proyecto para la aprobación de la actualización de la subestación ubicada en la carrera 6 No. 6-91; término que una vez vencido, dará lugar al reinicio del contrato. **6.** Que el día 09 de enero de 2018 se suscribe el reinicio y prorroga No. 01 reanudando la ejecución del contrato a partir del día 09 de enero de 2018 por el término faltante para su culminación; y prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el día 09 de febrero de 2018. **7.** Que el día 07 de febrero de 2018 se suspende el plazo de ejecución a partir del día 09 de febrero de 2018 hasta el día 30 de marzo de 2018. **8.** Que el día 30 de marzo de 2018, se suscribe el reinicio y prorroga No. 02, reanudando la ejecución del contrato a partir del día 02 de abril de 2018 y prorrogando el plazo de ejecución por cuatro (4) meses más. **9.** Que el día 16 de julio de 2018, se suscribe el otrosí aclaratorio No. 1, adición No. 1 y prorroga No. 3. Se aclara la cláusula segunda de la prorroga No. 1, en el sentido de señalar que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 9 de febrero de 2018. Se aclara la cláusula segunda de la prorroga No.2, se indica que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 2 de agosto de 2018. Se adiciona el contrato en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($51.078.829), y prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 02 de octubre de 2018. **10.** Que mediante prorroga No. 4 suscrita el día 01 de octubre de 2018 se prorrogo el contrato hasta el día 02 de noviembre de 2018. **11.** Que mediante suspensión No.3, suscrita el día 30 de octubre de 2018 se suspende de mutuo acuerdo la ejecución del contrato a partir del 31 de octubre y hasta el 20 de noviembre de 2018 o hasta que CODENSA indique la fecha de ejecución de la maniobra de desenergización de la subestación eléctrica ubicada en el inmueble ubicado en la carrera 6 no. 6-91 en la ciudad de Bogotá D.C., lo primero que ocurra. **12.** Que mediante Memorando No. 3-2018-2342 del 21 de noviembre de 2018, el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 293 de 2017, solicitó la prorroga al contrato argumentando que: " *(...) comedidamente solicito su autorización para que se prorrogue el mismo con base en los siguientes motivos: 1. Que el día 30 de junio de 2017, se suscribió e inició el contrato No. 293 de 2017 con la firma asercom ingeniería s.a.s, cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas*

PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación , ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G." por la suma de $403.674.660. 2. Que el día 29 de diciembre de 2017 mediante acta de suspensión No. 1, se suspendió de mutuo acuerdo el contrato No. 293 de 2017, hasta que CODENSA aprobara el proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91. 3. Que mediante reinicio y prorroga No. 1 de fecha 09 de enero de 2018, se reanudó el contrato No. 293 de 2017 y se prorrogó el mismo hasta el día 09 de febrero de 2018, con el fin de que el contratista atendiera las observaciones presentadas por la supervisión, en lo relacionado con los planos hidráulicos (ítem 3.2.1). Adicionalmente se manifestó por parte del supervisor, que una vez el contratista realizara los ajustes correspondientes, se solicitaría nuevamente la suspensión al contrato, toda vez que se encontraba pendiente ante CODENSA el trámite de aprobación el proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91. 4. Que el día 09 de febrero de 2018 se suspendió el contrato No. 293 de 2017 según acta de suspensión No. 2 de fecha 07 de febrero de 2018, hasta el día 30 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente ante CODENSA el trámite de aprobación el proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91. 5. Que mediante reinicio y prorroga No. 2 de fecha 30 de marzo de 2018, se reinició el contrato No. 293 de 2017 a partir del 02 de abril de 2018 y se prorrogó hasta el día 02 de agosto de 2018, teniendo en cuenta CODENSA aprobó el proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91. 6. Que mediante aclaratorio No. 1, Adición No. 1 y Prorroga No. 3 de fecha 16 de julio de 2018, i) Se aclaró la cláusula segunda de la prorroga No. 1 del 09 de enero de 2018, en el sentido de indicar que el plazo de ejecución del contrato No. 293 de 2017 era hasta el día 09 de febrero de 2018; ii) Se aclaró la cláusula segunda de la prorroga No. 2 del 30 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el plazo de ejecución del contrato No. 293 de 2017 era hasta el día 02 de agosto de 2018; iii) Se adicionó el contrato en la suma de $51.078.829, con el fin reconocer imprevistos que surgieron de la aprobación por parte de CODENSA en lo que respecta al proyecto actualización de la subestación eléctrica ubicada en la Carrera 6 No. 6 – 91 y adicionalmente para ejecutar unos manteamientos adicionales que requería la Entidad en lo correspondiente a los sistemas eléctricos e hidráulicos y iv) Se prorrogó el contrato No. 293 de 2017 hasta el día 02 de octubre de 2018, con el fin de ejecutar las adiciones antes descritas. 7. Que mediante prorroga No. 4 de fecha 01 de octubre de 2018, se amplió el plazo de ejecución del contrato No. 293 de 2017 hasta el día 02 de noviembre de 2018, considerando que la certificación y verificación de cada uno de los equipos que contempla la remodelación de la subestación del AGN se debe hacer por un requerimiento directo de CODENSA el cual se basa en el artículo 34.4.2-b "34.4.2 Ampliaciones y remodelaciones: b. En instalaciones comerciales: En instalaciones con potencia instalada menor a 100 KVA cuando la aplicación o la parte remodelada supera 10 KVA. Para instalaciones que superen los 100 KVA de potencia instalada, cuando se remodele o se amplíe más del 30% o cuando se le adicione o remodele con instalaciones o equipos especiales". 8. Que mediante acta de suspensión No. 3 de fecha 30 de octubre de 2018, las partes acordaron suspender el contrato de prestación de servicios No. 293 de 2017 "(…) a partir del día 31 de octubre de 2018 y hasta el día 20 de noviembre de 2018 o hasta que codensa indique la fecha de ejecución de la maniobra de desenergización de la subestación eléctrica ubicada en inmueble ubicado en la cerrera 6 No. 6-91 en la ciudad de Bogotá D.C., lo primero que ocurra (…)" 9. Considerando que la empresa Codensa no indicó el día 20 de noviembre de 2018 la fecha en la que se ejecutará la maniobra de desenergización de la subestación eléctrica, el contrato No. 293 de 2017 se reinició automáticamente en el día antes indicado quedándole dos (2) días de ejecución. 10. Que mediante oficio No. 1-2018-12686 de fecha 21 de noviembre de 2018, el contratista presentó a esta supervisión la siguiente solicitud: "(…) El siguiente tiene como fin solicitar de la manera más cordial, prorroga al contrato 293 hasta el 7 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que la empresa CODENSA dio aprobación para la maniobra para el día sábado 24 de noviembre y así poder culminar todos los trabajos para la entrega a satisfacción por parte del AGN (…)". Por lo tanto, considerando que la empresa CODENSA fijó para el día 24 de noviembre de 2018 la maniobra de desenergización de la subestación eléctrica ubicada en inmueble ubicado en la cerrera 6 No. 6-91 en la ciudad de Bogotá y una vez analizados los argumentos dados por el contratista, se solicita de manera respetuosa prorrogar el contrato No. 293 de 2017 hasta el día 07 de diciembre de 2018. **13.** Que

PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

conforme a lo anterior y de acuerdo con el memorando No. 3-2018-2342 del 21 de noviembre de 2018, se hace necesario prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 293 de 2017 hasta el día 7 de diciembre de 2018. **14.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios No.293 de 2017, hasta el **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2018**. **SEGUNDA. - GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, teniendo en cuenta el término de la prórroga, esta ampliación deberá ser allegada a la Oficina Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO**: La prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no requiere del cumplimiento de requisitos adicionales. **CUARTA. - PUBLICACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Acta de Suspensión deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 NOV 2018

EL AGN **EL CONTRATISTA**

MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN
SECRETARIA GENERAL

IVAN LEONARDO SIERRA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASERCOM INGENIERÍA S.A.S.

Revisó: Cesar Orlando Tapias García. - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Oscar Matallana Torres - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 de Madrid, nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, mediante Resolución No. 833 del 28 de Diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, con delegación para contratar conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN** por una parte y por la otra parte, **ASERCOM INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT: 830.033.697-6, representada legalmente por el señor **IVAN LEONARDO SIERRA MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.178.058 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 293 del 30 de junio de 2017, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de junio de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 293 de 2017, el cual tiene por objeto: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación, ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No. 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N° 28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.*" **2.** Que el valor inicial del contrato No. 293 de 2018 se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($403.674.660).** Este valor incluye los costos directos e indirectos de la contratación, así como los impuestos y deducciones que le sean aplicables. **3.** Que el plazo inicial de ejecución es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por el supervisor y el CONTRATISTA, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 30 de junio de 2017. **5.** Que el día 22 de diciembre de 2017 se suscribe la suspensión No. 1 a la ejecución del contrato, la cual se cuenta a partir del día 29 de diciembre de 2017, hasta que se cuente con la aprobación por parte de Codensa, del trámite del proyecto para la aprobación de la actualización de la subestación ubicada en la carrera 6 No. 6-91; término que una vez vencido, dará lugar al reinicio del contrato. **6.** Que el día 09 de enero de 2018 se suscribe el reinicio y prorroga No. 01 reanudando la ejecución del contrato a partir del día 09 de enero de 2018 por el término faltante para su culminación; y prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el día 09 de febrero de 2018. **7.** Que el día 07 de febrero de 2018 se suspende el plazo de ejecución a partir del día 09 de febrero de 2018 hasta el día 30 de marzo de 2018. **8.** Que el día 30 de marzo de 2018, se suscribe el reinicio y prorroga No. 02, reanudando la ejecución del contrato a partir del día 02 de abril de 2018 y prorrogando el plazo de ejecución por cuatro (4) meses más. **9.** Que el día 16 de julio de 2018, se suscribe el otrosí aclaratorio No. 1, adición No. 1 y prorroga No. 3. Se aclara la cláusula segunda de la prorroga No. 1, en el sentido de señalar que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 9 de febrero de 2018. Se aclara la cláusula segunda de la prorroga No.2, se indica que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 2 de agosto de 2018. Se adiciona el contrato en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($51.078.829), y prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 02 de octubre de 2018. **10.** Que mediante prorroga No. 4 suscrita el día 01 de octubre de 2018 se prorrogo el contrato hasta el día 02 de noviembre de 2018. **11.** Que mediante suspensión No.3, suscrita el día 30 de octubre de 2018 se suspende de mutuo acuerdo la ejecución del contrato a partir del 31 de octubre y hasta el 20 de noviembre de 2018 o hasta que CODENSA indique la fecha de ejecución de la maniobra de desenergización de la subestación eléctrica ubicada en el inmueble ubicado en la carrera 6 no. 6-91 en la ciudad de Bogotá D.C., lo primero que ocurra. **12.** Que el día 22 de noviembre de 2018 se suscribe la prorroga No. 5 prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 7 de diciembre de 2018. **13.** Que mediante oficio con radicado No 1-2018-12970 del 28 de noviembre de 2018, el con artista solicita la adición del contrato argumentando lo siguiente: "(…) E*l siguiente tiene como fin informar y hacer la solicitud de adición al contrato de la referencia en lo que respecta a los ítems 2.2.20 y 2.2.22 ya que una vez realizada la maniobra de desenergizacion y desmonte de la estructura existente en la subestación eléctrica del AGN en conjunto con la supervisión que ustedes ejercen y la empresa Codensa S.A E.S.p el día 24 de noviembre de 2018, se evidencio que para la correcta instalación de os elementos que la conforman se requiere una mayor cantidad de cable correspondiente a los ítems antes relacionados, los cuales se incluirán en la conexión 1 hasta el Tablero de transferencias en calibre 3x3#50+3#500+1#2/0 por cárcamo y desde el Tablero General de Acometidas hasta el Tablero de Emergencia en calibre 2x3#500+2#500+1#2/0 por cárcamo. A continuación, relaciono las cantidades requeridas con su respectivo valor unitario y valor total:*

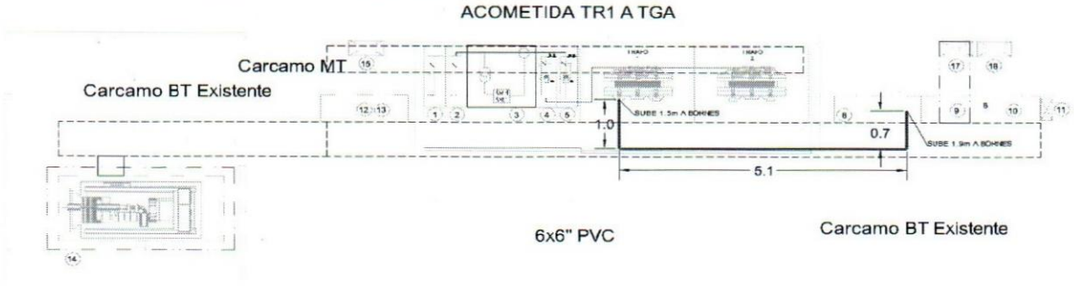
ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR UNITARIO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL A ADICIONAR
2.2.20	Suministro, Instalación y conexión Alimentador eléctrico desde TRANSFORMADOR 1 hasta el tablero de transferencias en calibre 3x3#500+3#500+1#2/0 por cárcamo	Metros lineales	8.3	$1721949,00	$ 14.292.177
2.2.22	Suministro, Instalación y conexión Alimentador eléctrico desde Tablero General de Acometidas hasta el Tablero de Emergencia en calibre 2x3#500+2#500+1#2/0 por cárcamo	Metros lineales	3.2	$1.327.955,00	$ 4.249.456
TOTAL					$ 18.541.633

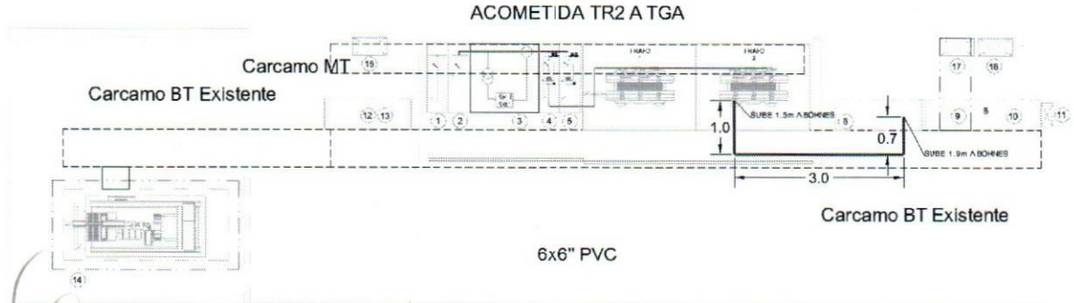
(..)". **14.** Que mediante Memorando No. 3-2018-2394 del 28 de noviembre de 2018, el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 293 de 2017, solicitó la adición al contrato argumentando que: "*(…)* En mi calidad de supervisor del contrato del asunto, comedidamente solicito su autorización para que se adicione el mismo, el cual fue suscrito entre el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO y la firma ASERCOM INGENIERÍA S.A.S, cuyo objeto corresponde al: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas Eléctrico, Ventilación e Hidráulico de propiedad del Archivo General de la Nación , ubicados en sus sedes: AGN Centro Carrera 6 No 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26 y Santander Calle 18 Sur N°28-59/60, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.*" teniendo en cuenta los siguientes argumentos: *A fin de cumplir con las actividades de renovación del sistema de transformación de la Entidad contempladas en el contrato en mención, el contratista ASERCOM INGENIERIA S.A.S, solicitó ante el operador de red CODENSA S.A. E.S.P la desenergización de la subestación eléctrica de la sede Centro (Cra 6 No. 6 – 91 de la ciudad de Bogotá D.C) del Archivo General de la Nación. *De este trámite CODENSA S.A. E.S.P, avaló la maniobra de desenergización de la mencionada subestación para el día sábado 24 de noviembre del presente año. *Acorde a lo programado se ejecutaron las actividades definidas, entre ellas el desmonte de las celdas, cableado y tableros originales del edificio. *Una vez desmontadas las celdas anteriores, se reubicaron los transformadores TR1 y TR2 de la Entidad de acuerdo a los planos aprobados por CODENSA S.A.E.S.P y se realizó el ejercicio de replanteo de cantidades de cableado correspondientes a los ítems 2.2.20 y 2.2.22, es decir: Suministro, Instalación y conexión Alimentador Eléctrico desde TRANSFORMADOR 1 hasta el Tablero de transferencias en calibre 3x3#500+3#500+1#2/0 por cárcamo y Suministro, Instalación y conexión Alimentador Eléctrico desde Tablero General de Acometidas hasta el Tablero de Emergencia en calibre 2x3#500+2#500+1#2/0 por cárcamo, respectivamente. *Del ejercicio de replanteo se evidenció la necesidad de aumentar las cantidades de cable de alimentación desde TRANSFORMADOR 1 hasta el Tablero de transferencias y el Alimentador Eléctrico desde Tablero General de Acometidas hasta el Tablero de Emergencia, lo anterior en virtud a la sección de cable necesaria para subir desde la posición señalada en los planos (identificadas del documento técnico del proceso) hasta los bornes de entrada y salida de los transformadores y tablero.

Acometidas en 3x500+3X500+1x2/0 contratados 10 metros

ACOMETIDA TR1 A TGA



ACOMETIDA TR2 A TGA

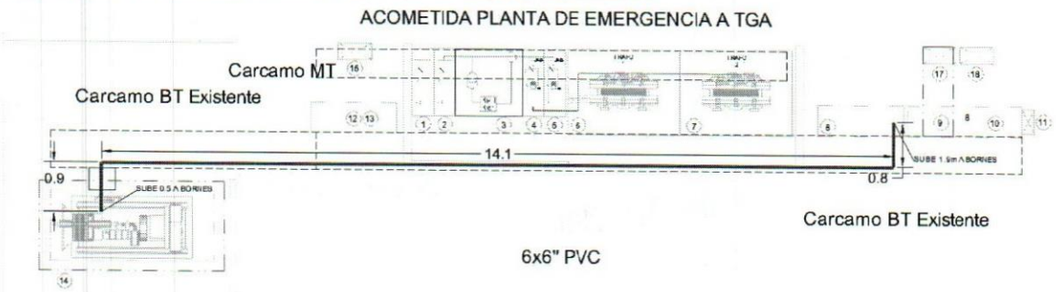


ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

Cantidades requeridas a adicionar:

Tramo TR1: 1.9m+1.5m + 0.75 (reserva para giro)= 4.15 metros
Tramo TR2: 1.9m+1.5m + 0.75 (reserva para giro)= 4.15 metros

Acometidas en 3x500+3X500+1x2/0 contratados 15 metros



Cantidades requeridas a adicionar:

Tramo a TGA: 1.9m+0.5m + 0.8 (reserva para giro)= 3.2 metros

- Las cantidades antes señaladas no podían ser verificadas con anterioridad considerando que se requería realizar un desmonte previo para establecer con precisión las longitudes necesarias de cableado eléctrico de los items 2.2.20 y 2.2.20.
- Así las cosas, el requerimiento la adición de acuerdo a los valores unitarios establecidos contractualmente correspondería a la suma de $ 18.541.633.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR UNITARIO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL A ADICIONAR
2.2.20	Suministro, Instalación y conexión Alimentador Eléctrico desde TRANSFORMADOR 1 hasta el Tablero de transferencias en calibre 3x3#500+3#500+1#2/0 por cárcamo	METROS LINEALES	8,3	$1.721.949,00	$14.292.177
2.2.22	Suministro, Instalación y conexión Alimentador Eléctrico desde Tablero General de Acometidas hasta el Tablero de Emergencia en calibre 2x3#500+2#500+1#2/0 por cárcamo	METROS LINEALES	3,2	$1.327.955,00	$4.249.456
TOTAL					$18.541.633

De igual forma se adjunta oficio presentado por el contratista bajo el radicado No. 1-2018-12970 de fecha 28 de noviembre de 2018, donde se confirma que el valor de la presente adición corresponde a la suma de $ 18.541.633. Finalmente se aclara que el valor a adicionar no supera el 50% del valor total del contrato y que los recursos requeridos para la presente adición se encuentran disponibles en el siguiente rubro: PROYECTO: 2018 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN -10 ACTIVIDAD: Mantener en funcionamiento las maquinas, equipos y los sistemas para sostener el componente general que integra el AGN SUBACTIVIDAD: Mantenimiento TAREA: Mantenimiento preventivos, correctivos y predictivo de los sistema eléctrico, hidráulico y de ventilación de las instalaciones *(…)".* **15.** Que conforme a lo anterior y de acuerdo con el memorando No. 3-2018-2394 del 28 de noviembre de 2018, se hace necesario adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 293 de 2017 por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.541.633). 16.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No.293 de 2017, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.541.633). CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones adquiridas por el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, se imputarán con cargo a la vigencia fiscal de 2018, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **87918** del 29 de noviembre de 2018, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-3399-1603-2 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC CSF**, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTÍAS**: El

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASERCOM INGENIERÍAS S.A.S.

CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, teniendo en cuenta en los términos de esta adición, esta ampliación deberá ser allegada a la Oficina Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: La adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no requiere del cumplimiento de requisitos adicionales. **CLAUSULA QUINTA. - PUBLICACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Acta de Suspensión deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

EL AGN 04 DIC 2018 **EL CONTRATISTA**

MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN
SECRETARIA GENERAL

IVAN LEONARDO SIERRA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASERCOM INGENIERÍA S.A.S.

Revisó: Cesar Orlando Tapias García. - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Cesar Arturo Tovar Arboleda - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica